



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
de Deportes

ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, SECRETARIA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

CERTIFICO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, VINCULADA A ACUERDO MARCO ADJUDICADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.-

Visto el informe-propuesta de fecha 18 de enero de 2017 de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo, conformado por la Secretaria Delegada y la Dirección Gerencia, y con el visto bueno de la Presidencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA

- ANTECEDENTES.-

I.- Con fecha 11 de enero de 2017 se dictó Resolución nº 17/002 de la Presidencia de este Organismo Autónomo, que es de la siguiente literalidad:

“RESOLUCIÓN DE LA SRA. D^a. VERÓNICA MESEGUER DEL PINO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE=-.-

ASUNTO: ORDEN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, VINCULADA A ACUERDO MARCO ADJUDICADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.-

El pasado día 25 de noviembre de 2016 se produjo el vencimiento del contrato de la póliza de asistencia sanitaria concertada por este Organismo Autónomo, mediante contrato vinculado al Acuerdo-Marco adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con MAPFRE FAMILIAR Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al que se encuentra expresamente adherido el personal laboral de este Organismo Autónomo, *“los trabajadores laborales tendrán derecho a la asistencia sanitaria establecida en una póliza de prestaciones médicas complementarias a la Seguridad Social en los mismos términos que el personal funcionario. Con anterioridad a la suscripción de la póliza y la confección del pliego de condiciones será preceptivo el informe del Comité de Empresa”*.

Igualmente, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2009, se reconoce, en relación al personal directivo, que éste *“estará cubierto por una póliza de seguro de asistencia sanitaria colectiva en las actuales condiciones, revisable según condiciones de mercado y con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento o a los Presupuestos de los*

Organismos Autónomos locales o Entidades Públicas Empresariales, incluyéndose las mejoras de cobertura que surjan de las citadas revisiones. Asimismo, tendrá derecho a la asistencia sanitaria, esto es, a las prestaciones por odontología, oftalmología, audición, prótesis quirúrgicas, ortopédicas y sillas de ruedas, en idénticas condiciones que el personal funcionario de la Corporación”.

Por otra parte se debe tomar en consideración la existencia en la Relación de Puestos de Trabajo de este Organismo Autónomo de dos puestos reservados a personal funcionario cuya provisión está previsto que se produzca en los próximos meses, por lo que se debe apreciar la aplicabilidad de lo establecido en el artículo 31 de la Normativa Interna del personal funcionario establece que *“el personal funcionario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife estarán cubiertos por una póliza de asistencia sanitaria colectiva en las actuales condiciones, revisable según condiciones de mercado y con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, incluyéndose las mejoras de cobertura que surjan en las citadas revisiones, nombrándose a tales efectos una Comisión Paritaria de Sindicatos y Administración para la confección del pliego de condiciones y contratación de la póliza en caso de renovación de la misma”.*

En cumplimiento de dichos pactos y acuerdos la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previa la oportuna tramitación del procedimiento, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2016 acordó la suscripción del nuevo acuerdo marco para la contratación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos a la Entidad ASISA – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A. con CIF A-08169294.

En la consideración de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 8.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Deportes,

RESUELVO:

ÚNICO.- Ordenar la incoación de expediente administrativo de CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, VINCULADA A ACUERDO MARCO ADJUDICADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.”.

II.- En ejecución de lo acordado, por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo se inició la tramitación del expediente de contratación, vinculado al acuerdo-marco de referencia, por lo que con fecha 12 de enero de 2017, de conformidad con lo previsto en la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado del Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, se procedió a interesar la emisión de informe de gasto plurianual a la Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación – Servicio de Gestión Presupuestaria-, que fue emitido de conformidad con fecha 12 de enero de 2017.

III.- Conforme se acredita en el antecedente de hecho VIII del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2016 en relación con la suscripción del acuerdo marco para la contratación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social relacionada en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas se aportó correctamente y de forma completa por parte de ASISA – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.; asimismo, y conforme también se acredita en el antecedente de hecho IX del referido acuerdo de adjudicación, la citada Entidad cumplimentó todos los restantes requisitos necesarios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el acuerdo marco.

En virtud de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no procede requerir la aportación de los documentos acreditativos de los requisitos identificados en el párrafo precedente.

IV.- Con fecha 13 de enero de 2017, registro de salida con nº de orden 2017000833, por la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes se emplazó a la entidad mercantil ASISA – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A. para interesar manifestación de conformidad en relación con los términos contractuales que ha de ser elevado en calidad de propuesta al órgano de contratación así como para constituir garantía definitiva correspondiente al contrato vinculado al acuerdo-marco.

Con respecto a la primera cuestión, con fecha 17 de enero de 2017 ASISA – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A. remitió a este Organismo Autónomo escrito por el que manifiesta expresamente su conformidad en relación con los términos contractuales propuestos; asimismo, acreditó que con fecha 9 de enero de 2017 había procedido a constituir garantía definitiva de carácter global para responder frente a todos los contratos vinculados al acuerdo marco que se celebrasen por el Excmo. Ayuntamiento y los Organismos Autónomos.

-FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

I.- La documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en las cláusulas 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo-marco de referencia.

II.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo-marco de referencia, dentro de su objeto se incluyen las necesidades que afecten tanto al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife como a sus Organismos Autónomos; por su parte, la cláusula 2 del citado pliego determina que *“los contratos vinculados que se deriven del presente acuerdo-marco serán aprobados por el órgano de contratación que corresponda de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el Ejercicio en vigor”*.

Al respecto, el órgano de contratación competente para actuar en nombre del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife en la presente contratación es su Consejo Rector, conforme a la regulación prevista en el artículo 7.g) de sus Estatutos.

III.- Respecto del procedimiento de adjudicación y formalización del contrato vinculado al acuerdo marco se ha de observar lo previsto en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo-marco; en su virtud se deberá proceder a comunicar el presente informe propuesta al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento con carácter previo a su elevación a acuerdo del órgano de contratación y, posteriormente, se deberá dar traslado de una copia del contrato, una vez formalizado, al Servicio de Administración Interna y Contratación del Excmo. Ayuntamiento.

IV.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes con la conformidad de la Secretaría Delegada al amparo de la regulación establecida en los artículos 10 y 14 de sus Estatutos, así como con la conformidad de la Dirección-Gerencia y el visto bueno de la Presidencia del Organismo Autónomo en ejecución de lo previsto en los artículos 9.3.e) y 8 de aquéllos.

V.- El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar al Consejo Rector, previo informe de la Intervención General, la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato vinculado al acuerdo marco para la contratación de la póliza de asistencia sanitaria para el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus organismos autónomos a la entidad mercantil a la Entidad ASISA – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A., CIF A-08169294, bajo las siguientes condiciones contractuales:

1.- Plazo de ejecución: Tomando como referencia el período de ejecución del acuerdo marco al que se vincula, el plazo de ejecución, sin perjuicio de sus eventuales prórrogas en los términos contractuales del acuerdo marco, será el correspondiente al período 1 de febrero de 2017 a 15 de enero de 2019.

2.- Precio: Tomando como referencia el valor estimado mensual máximo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco en relación con este Organismo Autónomo, el precio que representa el contrato vinculado a aquél asciende a la cantidad de EUROS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (64.296'00 €), exento de IGIC, con el siguiente desglose por ejercicios presupuestarios:

EJERCICIO PRESUP.	PERÍODO	EUROS (IGIC EXENTO)
2017	01/02/2017 al 31/12/2017	30.096'00 €
2018	01/01/2018 al 31/12/2018	32.832'00 €
2019	01/01/2019 al 15/01/2019	1.368'00 €
TOTAL GASTO PERÍODO EJECUCIÓN INICIAL		64.296'00 €

Dicho precio representa el total estimado, quedando supeditado al número y características de los beneficiarios en relación con la oferta económica aportada por esa Entidad.

3.- Ley del contrato: El contrato queda sujeto, además, a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como al resto de documentos de carácter contractual, que rigen el acuerdo marco al que se vincula el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de ASISA – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A., CIF A-08169294, conforme al siguiente detalle:

ANUALIDADES DEL CONTRATO (IGIC EXENTO)	2017 (01/02/17 – 31/12/17)	2018 (01/01/18 – 31/12/18)	2019 (01/01/19 – 15/01/19)	APLICACIÓN
Documentos de AD: 220170000005 (ejercicio 2017) y 220179000002 (ejercicios 2018 y 2019)	30.096'00 €	32.832'00 €	1.368'00 €	M5230.34000.16008

TOTAL: 64.296'00 € (IGIC exento)

TERCERO.- Requerir a ASISA – Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A. para suscribir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato objeto de adjudicación, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario. Se deberá dar traslado de una copia del contrato, una vez formalizado, al Servicio de Administración Interna y Contratación del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO.- Notificar, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo de adjudicación al contratista, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, publicar simultáneamente el presente acuerdo en el Perfil del Contratante.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación – Personal y Recursos Humanos) a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”

Visto, asimismo, el informe de conformidad con la propuesta emitido por la Intervención General con fecha 18 de enero de 2017.

El Consejo Rector, por mayoría, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de enero de 2017.

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Verónica Meseguer del Pino



LA SECRETARÍA
Ángeles M. Negrín Mora

